CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416B, COLOR AMARILLO, SERIE 08ZK01870, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL** ARRENDATARIO, por una parte; y por otra parte ROSIBEL MORAN MONTES, mayor de edad, Soltera, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1970-00313,con R.T.N número 0506197000138, comerciante tal y como consta en instrumento público número dos mil quinientos setenta (2570), otorgado ante los oficios del notario público José Luis Chinchilla a los trece días del mes de diciembre del año mil once, debidamente registrado bajo el numero 64 tomo 52 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará *EL ARRENDADOR*, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416B, COLOR AMARILLO, SERIE 08ZK01870, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el ARRENDADOR, el CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416B, COLOR AMARILLO, 08ZK01870, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

D

(Tiern)

PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizado para trabajos varios en el relleno Sanitario en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe EL ARRENDATARIO, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO CONTRATO: La responsabilidad DEL cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por Tres (2) meses contados a partir del primero (01) de julio al treinta (31) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 750.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO hasta un máximo de NOVECIENTAS HORAS durante la vigencia del presente contrato equivalentes a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.675,000.00) más el impuesto sobre la venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.

debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO** ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN D. RAMO ARRENDATARIO ā.

ROSIBEL MORAN MONTES
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA PROCURADURÍA MUNICIPAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 930, COLOR AMARILLO, PARA USO EN EL RELLENO SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte; y por otra parte ROSIBEL MORAN MONTES, mayor de edad, Soltera, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1970-00313, con R.T.N número 0506197000138, comerciante tal y como consta en instrumento público número dos mil quinientos setenta (2570) otorgado ante los oficios del notario público José Luis Chinchilla a los trece días del mes de diciembre del año mil once, debidamente registrado bajo el número 64 tomo 52 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 930, COLOR AMARILLO, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el ARRENDADOR, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CARGADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO COLOR 930, AMARILLO, MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS

Diese,

VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para la reparación de calle hacia el relleno sanitario, reparación de cunetas del relleno sanitario, construcción de chimeneas, excavación y aterrado de desechos sólidos especiales, acarreo de materiales y otras actividades inherentes al relleno sanitario el cual estará a disposición del ingeniero de proyectos que designe el ARRENDATARIO quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO RESPONSABILIDAD DEL CLAUSULA TERCERA: CORTES.responsabilidad CONTRATO: CUMPLIMIENTO DEL La cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por tres (2) meses contados a partir del primero (01) de julio hasta el treinta (31) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 825.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, hasta un máximo de NOVECIENTAS HORAS equivalentes a SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.742,500.00) en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista,

<u>CLAUSULA OCTAVA:</u> RESOLUCION DEL CONTRATO: ΕI incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. <u>CLAUSULA NOVENA:</u> SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN RAMOS MOLINA

ARRENDATARIO

ROSIBEL MORAN MONTES

ARRENDADOR

216 Man

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA

PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por otra parte JORGE ALBERTO REYES, mayor de edad, Comerciante, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1953-02215,con R.T.N número 05011953022153,con solvencia municipal numero 457559 quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el ARRENDADOR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CLAUSULA SEGUNDA: **FINALIDAD** DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para la compactación de desechos sólidos, arranque de material de bancos de tierra mantenimiento de calle internas del relleno y otras actividades

John

inherentes al relleno sanitario el cual estará a disposición del ingeniero de proyectos que designe el ARRENDATARIO quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de CLAUSULA TERCERA: CORTES.-DE **PUERTO** MUNICIPALIDAD RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Jefe de relleno sanitario. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por tres (2) meses contados a partir del primero (01) de JULIO hasta el treinta (31) de AGOSTO del año dos mil diecisiete RESPONSABILIDAD DEL CLAUSULA QUINTA: (2017).-ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de UN MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.1,210.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de seiscientas noventa horas durante la vigencia de este contrato equivalentes a OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.834,900.00) en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.-CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para

S man

que *EL ARRENDATARIO*, dé por terminado el *CONTRATO*, sin responsabilidad alguna para el propietario. *CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:* Es convenido por las partes que lo no previsto en este *CONTRATO*, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. *EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR*, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente *CONTRATO* y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este *CONTRATO* en la ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN DAVID RAM

JORGE ALBERTO REYES ARRENDADOR

Revisado por:

PROCURADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCO, PLACAS AAM-1218, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte; y por otra parte ELEAZAR VARGAS QUIROZ, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0503-1958-00048,con R.T.N número 05031958000481, comerciante tal y como consta en instrumento Publico número doscientos (200) otorgado ante los oficios del Notario Mario Alberto Prieto Rodríguez el día 05 de mayo del año 2016 debidamente registrado bajo el número 53 tomo 70 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCO, PLACAS AAM-1218, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el ARRENDADOR, el ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCO, PLACAS AAM-1218, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO

AND ON

FINALIDAD DEL CLAUSULA SEGUNDA: CORTES .-ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos en el relleno sanitario y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe EL ARRENDATARIO, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de CLAUSULA TERCERA: CORTES. **PUERTO** DE MUNICIPALIDAD RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Gerente Técnico Municipal. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por tres (2) meses contados a partir del primero (01) de julio hasta el treinta (31) de agosto del año dos mil diecisiete RESPONSABILIDAD DEL CLAUSULA QUINTA: (2017).-ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.-CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.275.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de DOSCIENTAS OCHO HORAS durante la vigencia del Bimestre equivalentes a CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.57,200.00) más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato.- CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. CONTRATO: CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL





incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días de mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN RAMOS MOLINA ARRENDATARIO

ELEAZAR WAGAS QUIROZ

Elaborado por:

ABG. FREDY BINEDA PROCURADURIA MUNICIPAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA, MARCA MERCEDES BENS, COLOR BLANCO, MOTOR 615110, Placa Aak-6642 PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

Nosotros, ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por otra parte JORGE ALBERTO REYES MARTIR, mayor de edad, Comerciante, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1989-04700,con R.T.N número 0501989047001,con solvencia municipal numero 456266 quien en lo sucesivo se denominará *EL ARRENDADOR*, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA, MARCA MERCEDES BENS, COLOR BLANCO, MOTOR 615110, PLACA AAK-6642 REALIZAR TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA, MARCA MERCEDES BENS, COLOR BLANCO, MOTOR 615110, PLACA AAK-6642 PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para la compactación de desechos

sólidos, arranque de material de bancos de tierra mantenimiento de calle internas del relleno y otras actividades inherentes al relleno sanitario el cual estará a disposición del ingeniero de proyectos que designe el ARRENDATARIO quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL responsabilidad CONTRATO: La DEL CUMPLIMIENTO cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Jefe CLAUSULA CUARTA: DURACION sanitario. relleno CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por tres (2) meses contados a partir del primero (01) de junio hasta el treinta (31) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (L.275.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de seiscientos veinticuatro horas durante la vigencia de este contrato equivalentes a CIENTO SETENTA YN UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.171,600.00) en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del RESCISION DEL contrato.- CLAUSULA SEPTIMA: presente CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL



CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS

JORGE ALBERTO REYES ARRENDADOR

Revisado por:

ABG. FREDY PINEDA PROCURADOR MUNICIPAL